



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2016-MPPA-A.S.C.O.

Aguaytía, 18 de Noviembre del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

La Carta N° 070-2016-SGLPAVyGA-MPPA-A de fecha 24 de Octubre del 2016, Carta N° 499-2016-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 27 de Octubre del 2016, Informe Legal N° 434-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 31 Octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Renovación de Convenio de Afectación en Uso de un Camión Compactador entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Municipalidad del Centro Poblado de Huipoca.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**- “Las **Municipalidades Provinciales** y **Distritales** son los órganos de Gobierno Local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**”. Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales**. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el **artículo 195° de la Carta Magna**, menciona que: los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el **artículo II del Título Preliminar** menciona que: “**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**”. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en observancia de los dispuestos en la **Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° inciso 26)** que indica que es atribución del Concejo Municipal **APROBAR la Celebración de Convenios Cooperación Nacional e internacional y convenios Interinstitucionales**. Y el **Artículo 41°** acuerdos, de la citada norma legal precisa que: los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante convenio de afectación en Uso de un Camión Compactador entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Municipalidad del Centro Poblado de Huipoca y la Municipalidad del Centro Poblado Boquerón, convenio N° 021-2014-MPPA-A/MCPB y convenio N° 022-2014-MPPA-A/MCPH, en la cláusula Séptima – del plazo, Precisa que: el Presente convenio tendrá una duración de dos (02) años por ser una afectación en uso determinada, **PUDIENDO SER RENOVADA POR UN PERIODO IGUAL Y CONSECUTIVO POR ACUERDO DE AMBAS PARTES.(...)**.

Que, el **artículo 1351° del código Civil Peruano**, define al “**Contrato**” como “**aquel acuerdo de dos o mas partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial**” Contemplando dicha definición, se puede afirmar que el contrato es en acto jurídico plurilateral, patrimonial y de contenido obligacional.

Que, conforme al Oficio N° 055-2016-AICD/MP/Huipoca, de fecha 13 de Octubre del 2016, el alcalde del Centro Poblado de Huipoca solicito al Despacho de Alcaldía la Renovación de Convenio sobre el Compactador, a fin de seguir brindando el servicio de recojo de residuos sólidos a favor de los vecinos de la provincia de padre abad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Carta N° 070-2016-SGLPAVYGA-MPPA-A, de fecha 24 de Octubre del 2016, el Sub Gerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión ambiental de la Entidad edil, informo al Gerente de Servicios Públicos y Gestión ambiental, que la entidad Edil cuenta con tres (03) camiones compactadores los Mismos que Brindan Servicios mediante convenio de afectación en Uso a la Municipalidad del Centro Poblado Boquerón y Huipoca; convenio que en la Cláusula séptima, establece que el convenio tiene vigencia de dos años, sin embargo deja la posibilidad de RENOVARLO, por ende esta sub Gerencia Solicita la renovación del convenio, dado que los mencionados camiones se encargan del recojo de residuos sólidos de la provincia de padre abad.

Que, a través de la Carta N° 499-2016-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 27 de Octubre del 2016, el Gerente de Servicios y Gestión Ambiental de la comuna Provincial, emite OPINION TECNICA FAVORABLE para la RENOVACION DE AFECTACION EN USO DE UN CAMION COMPACTADOR ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUIPOCA Y BOQUERON, donde recomienda que se eleve a sesión de concejo para su renovación y autorización del señor alcalde para la suscripción de renovación del convenio de afectación en uso.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 022, de fecha 18 de Noviembre del 2016, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la RENOVACION DEL CONVENIO DE AFECTACION EN USO DE UN CAMION COMPACTADOR ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUIPOCA y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BOQUERON, conforme al proyecto de convenio que forma parte del presente Acuerdo, **AUTORIZAR** al Señor Víctor Hugo Sosa García Alcalde de la Provincia de Padre Abad, la suscripción de la misma para los fines legales consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE